



PROPUESTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA REGULADOR DE VINO EN LA D.O.CA. RIOJA

1.- CUESTIONES PREVIAS

En la última reunión de la Comisión del Plan Estratégico del Consejo Regulador y en lo referente a la posible constitución de una reserva cualitativa de vino Rioja el Presidente de la Comisión planteó a los asistentes los siguientes puntos:

1. Determinar si se trataría de un **mecanismo individual, colectivo, cualitativo**, o cualquier combinación de estos.
2. Determinar el **volumen máximo de la reserva** que se adecuaría al objetivo que se pretende conseguir, para lo que habría que tener en cuenta la vulnerabilidad del viñedo motivada por accidentes meteorológicos, que en términos globales podrían referirse a heladas y sequía.
3. Determinar la regulación contractual, en particular en lo atinente a la propiedad.
4. Determinar la **duración** de la reserva.
5. Estimar si la reserva contemplaría una opción cualitativa.
6. Determinar o no, la **posibilidad de crianza**.
7. Determinar el **tratamiento de los gastos de elaboración y almacenamiento** en la obtención del vino.
8. Determinar el destino de la reserva si no resultase amparada.
9. Determinar **un rendimiento productivo máximo**, con detalle de lo que se instrumentaría como reserva.
10. Determinar **un límite máximo para la reserva**.
11. Determinar **el momento de liberalización** o salida.



12. Determinar el **destino de la producción para la reserva** si ésta hubiera alcanzado ya su límite, incluidas las consecuencias de superación del rendimiento.
13. Asumir, como determina el Pliego de Condiciones, que el sistema no sería aplicable a los vinos procedentes de viñedos singulares.
14. Determinar **si el sistema sería voluntario u obligatorio**, apuntando el Presidente de la Comisión que debiera ser tan atractivo como para que se promoviese voluntariamente.
15. Determinar **los índices o motivos para la liberalización colectiva de la reserva**.
16. Implementar los **cambios necesarios en la Tarjeta de Viticultor**.

2.- BASES MÍNIMAS QUE DEBE CONTEMPLAR UN SISTEMA DE STOCK REGULADOR O RESERVA CUALITATIVA

- A) Debe servir para estabilizar la cantidad de vino que se ponga en el mercado en relación a las ventas, especialmente en años de escasas cosechas.
- B) La finalidad última será mantener el equilibrio de precios de la uva y el vino, tanto en origen como en destino, a niveles rentables para todos los actores económicos de la Denominación.
- C) Para tener efectividad debe tener una duración superior a una campaña, ya que para una sola campaña se puede hacer mediante la actuación sobre los rendimientos por hectárea que aprueba anualmente el Consejo Regulador.
- D) Debe permitir el cambio de vinos stockados, y sin calificar, por otros vinos calificados de peor calidad; siempre dentro de la misma bodega. Esto podría mejorar la calidad de la salida de vinos al mercado.
- E) Llegar cada año al límite de rendimiento por unidad de superficie establecido en el pliego de condiciones y normas de campaña y que de forma sistemática entre en bodega esta producción no debe ser un objetivo.
- F) Debe ser un aliciente claro para el viticultor a nivel individual, relacionado con la posibilidad de hacer sus cosechas más estables a un plazo amplio de tiempo.



- G) Los “riesgos” (especialmente económicos) que conlleve el sistema empleado deben asumirse por ambas partes (productor y elaborador) en relación al coste que cada uno tiene. Es decir el agricultor asume el coste de sus uvas y el elaborador los costes de elaboración y almacenamiento.
- H) El sistema no debe complicar en exceso a ninguno de los operadores ni al propio Consejo Regulador.
- I) No puede tratarse de un sistema ilimitado de stock en cuanto a volumen por cada participante. De hecho el límite de stock a cualquier nivel no puede suponer un “problema” para la Denominación.

3.- PROPUESTA DE UNA RESERVA CUALITATIVA PARA LA DOCa. Rioja

Con todas estas premisas y adaptando en lo posible a la exposición del presidente de la comisión del plan estratégico, se ha elaborado la propuesta que se detalla a continuación.

3.1 Introducción

La adaptación de la producción anual a la demanda de vino por parte de los mercados ya tiene un sistema posible en la DOC, y es la posibilidad de incrementar o disminuir la producción amparada a establecer cada año dentro de los límites marcados en el Pliego de Condiciones.

Sin embargo este sistema que si tiene validez, hasta los límites establecidos, para adecuar la demanda a la oferta, no es válido para los momentos en que hay escasez de oferta debido a cualquier problema, en general, relacionado con situaciones climatológicas.

Asimismo no soluciona problemas de carácter individual en el que suponga que un año de baja cosecha de un agricultor o zona, tenga que “ceder” parte de su cosecha a otro viticultor sin compensación alguna, tal como ha ocurrido en la vendimia de 2017.

De ahí viene la necesidad de implementación de un sistema de reserva cualitativa o como quiera que pueda denominarse.

En un sistema de tipología de vinos como el existente en Rioja, con coexistencia de vinos del año y vinos criados, es difícil establecer un sistema de reserva cualitativa, especialmente por el riesgo económico que conllevaría llevar a barrica un vino no calificado y con riesgo de que no vaya a calificarse nunca. Sin embargo esto no debe ser óbice para la puesta en marcha del sistema.

Además, la escasa introducción de contratos a plazo superior al de una cosecha, también puede ser un elemento que limite el éxito de un sistema de reserva del tipo que sea, debido a la inseguridad de tener la reserva distribuida por varias bodegas.



Sin embargo la realidad es que hay bastante estabilidad de entrega aunque no esté basada en contrato, lo que limita el riesgo. Además, la implantación de la reserva puede ser una gran oportunidad para promover entre las partes contratos a mayor plazo que el anual, entre otras cuestiones porque se limitaría, no eliminaría, la variabilidad de los precios de la materia prima a lo largo de ciclos cortos.

Todas estas cuestiones, algunas positivas y otras no, hacer posicionarnos a favor de la implantación de una reserva en la DOCa Rioja.

Sin embargo no sirve cualquier tipo de reserva, sino aquella que, al menos, contemple aspectos básicos que consideramos importantes y especificados en las bases mínimas anteriormente expuestas.

3.2. Propuesta

1. El vino existente en la reserva tendrá una duración máxima de tres campañas vitícolas.
2. La reserva será voluntaria para todos los operadores.
3. Para la creación de la reserva cada año el Consejo Regulador, en las normas de campaña establecerá el rendimiento máximo a entregar de uva por unidad de superficie (RME). Asimismo establecerá el rendimiento máximo amparable (RMA).

La diferencia entre RME – RMA de cada viticultor será el máximo que dicho viticultor puede destinar a la reserva en dicho año, que se denomina como Reserva Anual (RA).

Para establecer la RMA en las normas de campaña se hará en función de las necesidades de vino. Estas necesidades vendrán definidas mediante la ratio de equilibrio que se debe establecer por el Consejo en el pliego de condiciones.

4. La RA quedará reflejada en un documento llevado por el Consejo Regulador. La suma de las diferentes RA de un agricultor será la “reserva total de un agricultor” (RTA). La RTA no podrá ser nunca negativa y como valor mínimo será cero.
5. Las salidas de la RTA de un agricultor será por una de las siguientes causas:
 - a) Por decisión del propio agricultor y de la bodega
 - b) Por decisión del Consejo Regulador
 - c) Por superación del límite establecido para el agricultor o de la bodega y el conjunto de la Denominación.
 - d) Por entregas de uva del viticultor inferiores al RMA en cualquier campaña
6. Para cada una de las causas anteriores el funcionamiento será:



- 5.a) El agricultor y la bodega, de mutuo acuerdo podrán decidir la eliminación o disminución de su reserva en cualquier momento. En este caso el vino tendrá obligatoriamente destino a alcohol o desnaturalización.
- 5.b) El Consejo Regulador podrá decidir anualmente la salida de la reserva o parte de ella. Esa salida podrá ser para transformarse en vinos amparados u otros destinos. En ningún caso el destino para vinos sin IGP será superior a un porcentaje fijo y estable a acordar.
- 5.c) El destino será para alcohol o vino desnaturalizado.
- 5.d) El destino será como vino Rioja calificado.
7. El vino existente como reserva podrá destinarse a crianza, si así lo determina el elaborador, bajo su exclusivo riesgo. Los vinos de la reserva podrán considerarse vinos amparados si el elaborador decide sustituirlos por vinos amparados, previa notificación al Consejo Regulador. Con esto se mejoraría claramente la calidad del vino que pone en el mercado.
8. Los vinos de la reserva deberán pasar el sistema de calificación establecido para los vinos amparados.
9. El agricultor que no haga reserva podrá entregar como vino de “excedente” una cantidad que supere el RMA a establecer cada año en las normas de campaña. Asimismo el agricultor que haga reserva podrá destinar a vino de excedente el mismo porcentaje que se establezca tal como se dice en la frase anterior pero a disminuir de su reserva. Este vino de excedente deberá salir de bodega en una campaña.
10. Ningún agricultor podrá tener vino de la reserva en más de una bodega. Por tanto se eliminará su reserva, si la hubiera realizado y deberá destinarse obligatoriamente a destino alcohol o vino desnaturalizado.
11. El Consejo Regulador promoverá acuerdos de precios y entregas de uva a tres o más años; de tal forma que esta sea la base de la contratación de uva y vino en la Denominación.
12. La propiedad del vino de reserva será de ambas partes según contrato y cada parte asumirá sus respectivos riesgos. El del valor de la uva el viticultor y el del valor de la elaboración y almacenamiento el elaborador.
13. El precio a pagar por la uva destinada a reserva será el establecido en el contrato para el año de la cosecha en caso de que el vino sea definitivamente amparado, el del vino base en caso de destinarse a vino sin DOP, o cero en caso de otros destinos.
14. Cuando en un año determinado el rendimiento establecido para las uvas amparadas deba ser, en función de la situación de la ratio existencias/ventas, superior al 107%, la cantidad que supere ese 107% se aplicará en primer lugar al amparo de los vinos existentes en la reserva. Este punto no se aplicará en el primer año de implantación del sistema de la reserva.



15. Cuando un agricultor, en un año determinado tenga un rendimiento menor al amparado y tenga creada reserva, se disminuirá su reserva, como máximo en la diferencia entre la reserva acumulada y la cantidad que haya entregado dicho año. Esto supondrá la calificación del vino que debe salir de la reserva.
16. A los efectos de la relación kg de uva/litros de vino de la reserva se estará al rendimiento medio obtenido por el elaborador en el año en que se creó dicha reserva.
17. A los efectos de la cantidad máxima de reserva anual de un agricultor no podrá superar en 10 puntos porcentuales el rendimiento amparado. A los efectos de la reserva total de un agricultor no podrá superar 20 puntos porcentuales el rendimiento amparado del año de máxima cosecha en los tres últimos años. A los efectos de la reserva acumulada en una bodega no podrá superar el 20% de la cosecha amparada el año de mayor elaboración.
18. En el caso de cooperativas y bodegas que vendan vino intra-Rioja no podrán vender en ningún caso su reserva si la tuvieran.
19. En el momento en que la ratio existencias/ventas esté a niveles inferiores en 0,15 puntos de la ratio de equilibrio el Consejo Regulador podrá acordar establecer la salida para vino amparado de una parte de la reserva que sirva como máximo para disminuir el diferencial de ratio real con la ratio de equilibrio. Este acuerdo solamente podrá hacerse una vez por campaña.
20. En ningún momento el Consejo podrá acordar salidas de la reserva, salvo las que correspondan individualmente a cada agricultor para compensar necesidades de vino que pudieran corregirse con mayores RMA

ESTA PROPUESTA SE HA DESARROLLADO DE FORMA AMPLIA Y PUEDE MODIFICARSE PARA HACERLA MÁS LIVIANA.

Ejemplo práctico de funcionamiento de la reserva

Año 2018: RMA = 6955 kg (107%); RME = 7605 kg (117%)
Año 2019: RMA = 6825 kg (105%); RME = 7475 kg (115%)
Año 2020: RMA = 6500 kg (100%); RME = 7150 kg (110%)
Año 2021: RMA = 6890 kg (107%); RME = 7605 kg (117%); se aprueba una salida de reserva porque el equilibrio estaría en 110%. Este 3% que supone un 40% de la reserva existente.

Tenemos cuatro agricultores con las siguientes producciones en cada año:

Agricultor 1: 2018 = 7550 kg; 2019 = 7475 kg; 2020 = 7130 kg (solamente puede entregar 7130 por superación del 20% de RMA máximo); 2021 = 6000 kg



Agricultor 2: 2018 = 6400 kg; 2019 = 7475 kg; 2020 = 6400 kg; 2021 = 7605 kg

Agricultor 3: 2018 = 7605 kg; 2019 = 5000 kg; 2020 = 7150 kg; 2021 = 7605 kg

Agricultor 4: 2018 = 6955 kg (no quiere hacer reserva); 2019 = 6825 kg (no quiere hacer reserva) 2020 = 5000 Kg; 2021 = 7605 kg

Tabla de reservas

	2018		2019		2020	
	RA	RTA	RA	RTA	RA	RTA
Ag. 1	595	595	650	1245	630	1875
Ag. 2	0	0	650	650	-100	550
Ag.3	650	650	-1500	0	0	0
Ag.4	0	0	0	0	0	0

	Previa 2021 por reducción RA 40%		2021	
	RA _{previa}	RTA	RA _{final}	RTA
Ag. 1	-750	1125	-955	170
Ag.2	-220	330	650	980
Ag.3	0	0	650	650
Ag. 4	0	0	650	650

Logroño 2 de abril de 2018